

Reloj de Arena

LOS JINETES DEL APOCALIPSIS EN CABRA DEL SANTO CRISTO: EL VOTO A SAN MARCOS DE 1709

Antonio Ramírez Pardo

Licenciado en Estudios Eclesiásticos

En la provincia de Jaén se celebra en muchos lugares y en distintas comarcas al evangelista San Marcos como patrón: Beas de Segura, Garcéz, Mancha Real y Peñolite, es copatrono de Canena, Larva, Torrequebradilla, Villanueva de la Reina, etc. y se celebra en Albánchez de Mágina, Garcéz, Génave, Hinojares, Torres, Arroyo del Ojanco... y en muchos pueblos además tiene dedicada una ermita: Albánchez de Mágina, Alcalá la Real, Alcaudete, etc. y está relacionado con las temidas plagas de langosta, de manera que poblaciones como Chiclana de Segura, Sorihuela de Guadalimar, Albánchez, Bedmar y Jimena hicieron votos por este motivo¹.

Gracias a un documento del archivo parroquial, en este artículo vamos a mostrar cómo los cabrileños, en el decisivo año de 1709, no sólo hicieron un voto a san Marcos para pedir que la langosta no arruinara la cosecha, sino que parece que fue una renovación, y también cómo dicho voto no sólo está relacionado con la misma devoción en muchos pueblos de la provincia sino que también se añadió el motivo de la Guerra de sucesión al trono español que asolaba entonces al reino de España como una guerra civil y también a Europa.

1. LA GUERRA DE SUCESIÓN Y LA DECISIVA BATALLA DE ALMANSA

En el siglo XVII, España era aún un inmenso imperio donde no se ponía el sol, a pesar de la decadencia que había sufrido la monarquía en esta centuria durante el reinado de los llamados Austrias menores: Felipe III (1598-1621), Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665 -1700), que murió sin descendencia y que fue apodado como “el Hechizado” por ser muy débil y enfermizo debido a los matrimonios endogámicos de estos monarcas. Por eso el imperio español era una presa apetecible para las potencias de la época y ya desde

1 Pérez (1996: 631).

la década de 1660 se había puesto de manifiesto que el joven y endeble rey Carlos II “el Hechizado” probablemente moriría sin descendencia.

El rey de Francia Luis XIV, casado en 1660 con la infanta María Teresa, hija de Felipe IV y hermana de Carlos II, hizo todo lo posible para asegurar el trono español a un descendiente de su esposa, por el parentesco con la dinastía reinante en España. Pero también reclamaba lo mismo la rama vienesa de la casa de Austria, por igual motivo de parentesco.

Para evitar las tensiones derivadas de la competencia por la sucesión, las potencias firmaron el reparto de los territorios de la monarquía española: además de los territorios de la Península Ibérica, las colonias en América y las islas Filipinas y otras en el Océano Pacífico, los territorios europeos (los ducados de Bravante, Limbourg, Luxemburgo, Geldres, Flandes, el Milanesado, Nápoles y las islas de Cerdeña y Sicilia) y el Norte de África (Ceuta, Melilla y Orán):

- en 1668, Austria y Francia firmaron un acuerdo secreto según el cual el primer país recibiría España y los territorios americanos e italianos, mientras que el segundo se quedaría con el resto;

- en 1689, Guillermo III de Inglaterra se comprometió, también secretamente, a garantizar todo el imperio español para Austria y

- en octubre de 1698, el tratado entre las potencias repartía los territorios españoles: el príncipe José Fernando de Baviera, que había sido nombrado heredero por el rey español en noviembre pero que murió en febrero del año siguiente, recibiría España y América; Milán quedaría para el archiduque Carlos, hijo del emperador de Austria; el resto de posesiones en Italia y los territorios vascos pasarían al rey francés Luis XIV;

- un último tratado de reparto se firmó al margen del emperador en marzo de 1700. Francia se quedaría también con Lorena, el duque de Lorena recibiría el Milanesado como compensación y, el archiduque, los demás territorios españoles.

Pero el gobierno español no estaba dispuesto a la fragmentación de los territorios de la monarquía y por eso Carlos II dictó un testamento nombrando heredero único a su sobrino nieto Felipe de Borbón, duque de Anjou, pues pensaba que la potencia militar francesa podía asegurar la integridad de sus dominios².

Así, Felipe de Borbón cruzó la frontera y llegó a Madrid el 18 de febrero de 1701; durante el viaje se sucedieron las muestras de afecto. En marzo convocó Cortes en Madrid para que le prestaran juramento de fidelidad y fue coronado rey como Felipe V. En 1702, visitó Barcelona para reunir las cortes catalanas y ser reconocido también allí como monarca, pero no fue recibido en Cataluña con tanto entusiasmo como en Castilla y Zaragoza, por el temor a que su interés en centralizar la administración del reino lo llevase a no respetar las instituciones políticas catalanas ni su régimen jurídico propio.

2 Anes (1996: 126); Kamen (2002: 20-22).

En tanto, el emperador de Austria no había reconocido el último testamento de Carlos II y mantenía que el legítimo heredero para el trono español era el archiduque Carlos de Austria. Además, las demás naciones europeas exigían que Francia cediera a Felipe de Borbón los derechos de sucesión al trono francés, por miedo a que la unión de ambos países diera lugar a una superpotencia. Como Francia y España se negaron, en septiembre de 1701 Austria, Inglaterra, Holanda y la casa de Saboya formaron la Gran Alianza contra Francia y España casi solas y la guerra de sucesión española empezó en mayo de 1702 cuando los aliados declararon la guerra a Luis XIV³.

Los aliados, conscientes de que los catalanes eran más partidarios del archiduque Carlos porque pensaban que iba respetar sus tradiciones, costumbres y privilegios, entraron el 9 de octubre de 1705 en Barcelona y de agosto a diciembre también consiguieron controlar el Reino de Valencia, así que el archiduque empezó a reinar como Carlos III en Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares⁴ (salvo la isla de Menorca), con lo cual empezó una auténtica guerra civil.

Cabra del Santo Cristo, como toda la Corona de Castilla, se había puesto del lado de Felipe V, pero las cosas pintaban feas pues media España se había rebelado contra él, apoyando a su contrincante; la guerra empezó mal para su causa, hasta que sus tropas, al mando del duque de Berwick, lograron una gran victoria en Almansa el 25 de abril de 1707, el día del evangelista San Marcos: en la Carta Real fechada el 13 de mayo, el propio rey informaba que habían matado a 6.000 enemigos, hecho 10.000 prisioneros, sin contar a 800 oficiales, 5 generales, muchos coroneles y otros oficiales de más rango. Dicha batalla fue tan decisiva que en el mes siguiente, Felipe V conquistó casi todo el reino de Valencia, muy poco después se hizo con Zaragoza y la mayor parte de Aragón y en noviembre llegó hasta Lérida e hizo que el rey se sintiera tan seguro que abolió los fueros y privilegios valencianos y aragoneses⁵. En noviembre de 1731 la reina Isabel de Farnesio escribía al infante Carlos (futuro rey Carlos III), al que había animado a visitar el escenario de la batalla: “Estoy contenta de que visitarais el escenario de batalla de Almansa y que lo entendierais todo, ya que fue una de las cosas que aseguraron el trono a vuestro padre, y que os ha llevado donde ahora estáis”⁶.

Debido a todo esto el rey informó al deán y a los canónigos de la catedral de Jaén, por medio de una Carta Real fechada el 28 de junio de 1707, que había decidido pedir al Papa que el día de San Marcos fuera de precepto en sus dominios como acción de gracias y reconocimiento a su intercesión; así, les encargó que realizaran el día de San Marcos una fiesta de especial solemnidad y una procesión para agradecer su intercesión en dicha batalla y una procesión general.

3 Maroto (2009: 35-38).

4 Anes (1996: 127-128, 132-133).

5 Maroto (2009: 44-45).

6 Citado en Kamen (2002: 23).

2. EL VOTO A SAN MARCOS DE CABRA DEL SANTO CRISTO: EL DIFÍCIL AÑO DE 1709

El año 1709 fue decisivo para Felipe V y para su causa pues el éxito de la batalla de Almansa en 1707 se vio mermado por la situación de la guerra en Europa: En 1708 perdió la isla de Cerdeña, sólo conservaba la isla de Sicilia y el avance aliado en Italia fue tan importante que el papa Clemente XI reconoció al archiduque Carlos como “rey católico”. Además, en el norte de África se perdió la plaza de Orán, atacada por una escuadra anglo-holandesa, cayó en poder de los turcos ese mismo año. En los Países Bajos Luis XIV, abuelo de Felipe V, fue derrotado y perdió la importante plaza de Lille.

Por si fuera poco, ante los reveses militares y la miseria que azotaba a Francia (castigada por las malas cosechas debidas al duro invierno de 1709, la devaluación de la moneda, el aumento de impuestos, incluso se liberaron presos para servir en el ejército), Luis XIV estaba decidido a pedir la paz por separado lo cual suponía dejar solo a su nieto en la guerra frente a todos los enemigos. Pero ante las durísimas condiciones exigidas por los aliados, el monarca francés desistió de la paz y decidió continuar la guerra. Felipe V, ayudado por la mayoría de su reino, decidió seguir la guerra y el 17 de abril de 1709 escribió a su abuelo Luis XIV:

“Conservaré la corona de España, que Dios ha colocado sobre mi cabeza, mientras corra por mis venas una gota de sangre. Esta decisión es fruto de mi conciencia, mi honor y el amor hacia mis súbditos. Éstos, estoy convencido, nunca me abandonarán en las circunstancias más adversas [...] Y yo nunca abandonaré España mientras tenga un hálito de vida”⁷.

Aquel mismo año de 1709 fue también de una dureza extraordinaria para España. Las malas cosechas del año anterior, el durísimo invierno de 1708-1709 (el más frío del que se tenía memoria) y la misma guerra provocaron la escasez de alimentos y por tanto duras hambrunas y pandemias. En Andalucía la situación era terrible; un testigo de la época escribía en Sevilla:

“Hoy, 4 de marzo, la hogaza de pan a cuatro reales. Por las calles caen muertas de hambre las personas sin que nadie pueda remediarlo [...] Las personas parecen esqueletos, habiéndose llegado al extremo de guisarse públicamente, en la Plaza del Pan, alverjones que se venden a los pobres hambrientos [...]. Los vecinos que tienen oficio y no encuentran dónde trabajar van al campo a coger vinagreras, espinacas, tagarninas y otras porquerías y se las comen. La mucha necesidad en los lugares ha hecho venir a Sevilla innumerables hombres, mujeres y niños; pero la ciudad está tan escasa de medios que no hay en qué ganar un real; con que no pudiendo los vecinos sustentarse, menos lo pueden los forasteros. Así caen muertos de hambre por las calles diez o doce cada día”.

7 Fernández (2004: 174), Pérez (1994: 1872, 1874).

Lo mismo sucedía en el norte y además se declaró la epidemia de peste. Un obispo del norte escribía: “Me traspasa el corazón ver un pueblo que gime y se lastima por la carestía de pan, unos que agonizan sofocados por el hambre; otros que se caen de miseria; los niños palpitando entre el árido pecho de la madre; los párvulos pidiendo pan sin haber quién se lo distribuya”. Hasta en una tierra productora de cereal como Valladolid escaseó gravemente el pan, como escribía en el *Diario de Valladolid* Ventura Pérez en 1710:

“Este año fue fatal por la carestía de todo, de pan y vino, pues valía en la plaza un pan de la ciudad dos reales, y lo mejor a veinte cuartos, se dio el trigo de la alhóndiga en pan cocido por la parroquia a diez cuartos. Se tocaba la campana a las ocho de la mañana y cada vecino acudía a su parroquia con la cédula del pan que se le había repartido, y era medio pan para cada persona grande comunión y a los niños nada, hasta que a fuerza de queja les daban para dos medio pan. Era un ansia ver al pobre que a las ocho no tenía dinero quedarse sin pan él y sus hijos; era grande el desconsuelo al oír la campana”⁸.

Por todo esto, una semana después de que el Concejo y las autoridades de Cabra acordaran el voto, el Rey pedía el 23 de abril, desde Madrid, en otra Carta real al Deán y al Cabildo de la catedral de Jaén, rogativas ante el hambre que se avecinaba por la mala cosecha anterior y la langosta que amenazaba a la siguiente. Y ambos documentos (el voto de Cabra y la Carta Real) coincidían en identificar la causa de la langosta y el hambre que ésta suponía con la irritación de Dios a causa de los pecados cometidos, lo que hacía necesario aplacarlo con la intercesión de la Virgen María y del evangelista San Marcos.

Además, aparece en el Voto cómo los cabrileños entendieron la guerra y las desgracias que con ella vinieron a España como castigo divino por las faltas y pecados contra los mandamientos; también se lamentaban de que la guerra provocara la invasión de España y el ataque a la Iglesia. Tenían razón pues por el tratado de Utrecht, que puso fin a la guerra, España cedió todos sus territorios en Europa y además perdió el peñón de Gibraltar y la isla de Menorca. Y en cuanto a los ataques a la Iglesia, el ejército aliado estaba compuesto por holandeses e ingleses, extranjeros que además eran protestantes y anglicanos y cuyos desmanes y sacrilegios (cuando el archiduque Carlos entró en Madrid al final de septiembre de 1710, parece que soldados ingleses se dedicaron a vender en las calles objetos sagrados procedentes del saqueo de iglesias y aprovecharon los ornamentos para rehacer su vestimenta; una copla popular lo refería así: “En pública plaza venden / los cálices y patenas / y chupas de las casullas / hacen, con gran desvergüenza”) crearon para las tropas aliadas una doble imagen de vandalismo y herejía que aprovechó la propaganda borbónica para presentar al archiduque Carlos como un rey de herejes por su alianza con ingleses y holandeses⁹; Felipe V en sus Cartas reales de 13 de mayo y de 28 de junio de 1707 al cabildo giennense insistía, respectivamente, en esto: su deseo de que termina la guerra y

8 Fernández (2004: 173-174), Pérez (1994: 1873-1874).

9 Anes (1996: 136-137); Pérez (1994: 1869).

lograr la “[...] seguridad de / la pureza de nrâ Religion” y cómo la victoria en Almansa fue “[...] tan clara pru/eva [...] de lo que me yntereso en la defensa de la / Religion”.

En este año decisivo para la guerra, con una situación que pintaba tan mal, el 16 de abril de 1709, y como había sido el deseo del monarca, el concejo y las autoridades civiles de nuestro pueblo decidieron hacer un voto o promesa al evangelista san Marcos, declarando festivo su día por dos razones: porque gracias a su intercesión y a la de la Virgen había ganado el Rey la batalla de Almansa y porque la plaga de langosta amenazaba con arruinar las cosechas, lo cual unido a los problemas derivados de la guerra prometían un panorama terrible y, para evitarla el concejo “pone por intercesores a la Virgen san/ tissima, nuestra Señora, y al glorioso señor san Marcos, para / que pidan a su Magestad, nos libre de semejante plaga. Y con/ siderando que con la interçesi[on d]esta Divina Señora, y glo/ rioso ebanjelista [...] la penitencia, pues es / el medio por donde se tem[pla] y apiada la Divina Justicia”.

Pero parece ser que ya antes el pueblo había hecho algún voto a san Marcos, puesto que el acta señala: “Por lo cual quieren haçer y rrevalidar el boto y promesa echa / a el glorioso santo y questa Villa ha guardado”; y al referirse a la Misa de la fiesta: “Una fiesta, con su Missa cantada y sermón, la qual esta / dotada y a cargo de la cofradía del Santissimo Sacramento, que / se sirve en la Yglesia de esta Villa, lo qual se a de cumplir con to/da puntualidad, como asta aquí se a hecho”.

En el voto, las autoridades del pueblo proponían al Obispo, para su aprobación, que el día de San Marcos todos los vecinos debían hacer lo siguiente:

- no podía trabajar nadie, era un día de fiesta equivalente a un domingo;
- tenían que ir todos descalzos a la procesión: hombres, mujeres y niños; y, si alguien quería hacer alguna penitencia, también le estaba permitido;
- antes o después de la procesión se hacía una Misa con sermón a cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento (alude a que “ha de hacerse como hasta entonces”, de lo cual parece deducirse que la fiesta se venía haciendo antes);
- además señalaba varias penitencias que había que cumplir: todo el mundo tenía que ayunar, sólo se podía comer una vez al mediodía, y los niños de pecho y los deficientes mentales sólo podían comer tras la procesión, a imitación de la penitencia hecha por los habitantes de Nínive tras la predicación del profeta Jonás (en esto aparece el sentido del voto, pues veían la desgracia de la guerra y de la langosta como un castigo de la Justicia divina por los pecados y así trataban de aplacarla), por lo que solicitaban a los sacerdotes que realizaran la procesión temprano para que así no hubiera excusa para no cumplir las penitencias;
- finalmente, tampoco podía haber ninguna clase de diversiones, ni juegos de cartas ni de ninguna clase, porque el día había que dedicarlo a la oración y a visitar la iglesia y oír Misa.

Enviaron este voto al Obispado para que lo aprobara, cosa que hizo el Vicario general el 1 de abril de 1710; lo único que no autorizó fue el que no dieran de comer a los niños de pecho y a los deficientes mentales hasta acabar la procesión. Así cumplió el Vicario general las instrucciones dadas por las Constituciones del Cardenal Moscoso y Sandoval en 1624 para discernir el sentido de los votos y evitar desviaciones:

“En quanto a los votos que en algunos lugares de nuestro Obispado se han hecho de no dar de mamar a los niños, ni de comer, ni de beber a los animales en fiestas de algunos Santos, hasta después de la procesión, y haber vuelto a sus casas, mandamos a nuestros visitadores los vean, y examinen, para que en el cumplimiento dellos se sirva Dios, y honre sus Santos, y se huiga qualquier olor, o especie de superstición”¹⁰.

Votos parecidos en cuanto al motivo de que el santo evangelista evitó la plaga de langosta y semejantes también en cuanto al rigor se hicieron en la comarca de Mágina (en Bedmar, Albanchez y Jimena según cuentan las “Relaciones de Felipe II”) y fuera de Mágina en Canena. En el primer pueblo se lee que el día del santo sólo se podía comer una vez, no se podía dar de beber a las bestias ni mamar a las criaturas hasta después de la Misa mayor; la razón de tanta penitencia es que los vecinos habían hecho un voto a san Marcos para verse libres de la langosta por su intercesión pero que al verse libres de la plaga y no cumplirlo de nuevo se vieron invadidos por ella así que decidieron volvieron a renovar el voto y hacerlo con más austeridad. El voto de Albanchez consistía en la procesión que hacían los vecinos descalzos, el ayuno hasta mediodía en que acababa la misa y cómo tampoco daban de comer a lo ganados ni a los niños de pecho; aquí además, para evitar el quebrantamiento del ayuno, no se podía encender el fuego. En Jimena la gente iba andando descalza a la ermita del santo en la víspera de su día, ayunaban todos hasta que oían la Misa y encerraban los ganados para que no comieran. En Canena el voto fue aprobado por el obispo Fernando de Andrade y Castro el 20 de abril de 1661 y se menciona que se hizo “ya hace mucho tiempo” el voto de ir todos descalzos y no comer carne, ayunar hasta que terminara la fiesta y guardar el día como las fiestas del año¹¹. La novedad del voto de Cabra es que se pide la intercesión del evangelista san Marcos juntamente con la de la Virgen María, lo mismo que hace el rey Felipe V, ambos son los intercesores invocados en estas necesidades.

El origen de estos votos arranca al final de la Edad Media, pues el 17 de abril de 1449 la ciudad de Baeza prometió con un voto hacer procesión con fiesta y sermón el día de san Marcos, al que tomó como abogado e intercesor contra la langosta y por la mañana había que dejar de trabajar. Como resultó muy efectivo, otras villas y lugares de la comarca hicieron el mismo voto. Estas características aparecen también en el voto de Cabra: la procesión con su

10 Citado en Pérez (1996: 652).

11 Pérez (1996: 648-649, 651-652, 657-658).

Misa y que fuera un día festivo, no laborable. La diferencia está en que en Baeza se ofrecía un toro al santo que se rescataba y cuyo dinero se daba en limosna a los pobres¹².

3. EL PRIOR DE LA MONEDA Y SUS INDAGACIONES SOBRE EL VOTO

Pese al fervor inicial, a finales del siglo ya no se cumplía el voto, puesto que en 1794 el prior D. Antonio José de la Moneda manifiesta en carta a los alcaldes que los vecinos le preguntaban sobre si debían cumplir el voto “mis feligreses fluctúan en / frecuentes dudas sobre su obligación de conciencia à guardar un voto que hai tradi/ción se hizo antiguamente. en obsequio a el evan/gelista Sn. Marcos”. El prior no encontró en el archivo parroquial ningún documento al respecto, por lo que preguntó a los de más edad y, al final, el 23 de abril de 1794 le presentaron el acuerdo de la Justicia y del Corregidor de 1709; ese mismo día mandó carta a los alcaldes para consultarles si sabían algo del tema, pues los fieles tenían dudas sobre su obligación de cumplir el voto a san Marcos del que había tradición, ya que si realmente existía tenían que cumplirlo y si no, era necesario desengañarlos. Por eso, les solicitaba que consultaran el acuerdo capitular del 16 de abril de 1709 y le mandaran una copia para que la conservara y así pudiera enseñar a los fieles. Al día siguiente, el Ayuntamiento le devolvió la carta sin respuesta, por lo que siguió sin celebrarse la fiesta y se perdió definitivamente.

4. CONCLUSIONES

La devoción al evangelista san Marcos como abogado e intercesor contra la plaga de langosta arranca ya al menos al final de la Edad Media y se extendió por numerosos pueblos que hicieron sus correspondientes votos que coincidían en las rigurosas penitencias para alejar la desgracia que habían traído los pecados y celebraron y siguen celebrando al santo de distintas maneras.

El voto de Cabra del Santo Cristo en 1709 era la renovación de un voto anterior y tenía la novedad de que, además de estar motivado por la amenaza de la langosta, que iba a agravar el problema del hambre causado por las malas cosechas que habían traído las malas condiciones climatológicas, se hacía también con motivo de agradecer la victoria de Felipe V en Almansa, ganada en el día de este santo, y se quería festejar, en coincidencia con los deseos del mismo rey. Por tanto, este voto se formuló en circunstancias nuevas y especialmente difíciles: la Guerra de sucesión, los peligros y problemas que trajo ésta para España y el hambre que iba a verse agravada por la plaga de langosta; todo ello se ve reflejado también en las Cartas reales que en esta época envió el rey Felipe V al Cabildo de la catedral giennense.

12 Ximena (1991: 402).

Eran realmente los jinetes del Apocalipsis (6,1-8), que representan las desgracias y plagas que asolan a la humanidad y que en 1709 se cernían de manera especial sobre España: el primer jinete va en un caballo blanco y porta un arco, arma propia de los partos, que atacaron el Imperio romano en el siglo I; el jinete del caballo rojo es la guerra provocada por el primer jinete; el jinete del caballo negro con una balanza es el hambre (comida escasa y a precios desorbitados) y el cuarto jinete va montado en un caballo verdoso, símbolo del cadáver que se descompone: la muerte.

¿Hasta cuándo duró el cumplimiento del voto? A finales del mismo siglo XVIII apenas se cumplía el voto y para 1794 el prior de la Moneda apenas halló eco del mismo y así hasta hoy en que la ermita del santo ha quedado convertida en cochera, para gran pesar de los vecinos del barrio de san Marcos. Otros pueblos también tuvieron a San Marcos por abogado contra la langosta y aún conservan su fiesta pero en nuestro pueblo se perdió hasta hoy, en que ya ni siquiera queda ermita del santo evangelista, pues fue destinada a otros fines hace años y todavía no ha podido ser recuperada para albergar su culto, con el pesar y la tristeza de los vecinos del barrio de San Marcos, que desean poder honrar al santo como sus antepasados lo prometieron hace ahora 300 años; recuperar la ermita y poner en ella a San Marcos será la continuación de la promesa hecha en aquel entonces y a los actuales habitantes de Cabrilla, descendientes de aquéllos, nos cabrá la satisfacción de retomarla.

APÉNDICE DOCUMENTAL:

- Texto del Voto a san Marcos hecho por el Concejo el 16 de abril de 1709 (Archivo de la Parroquia-Santuario de Cabra del Santo Cristo, carpeta 171):

En la villa de Cabra del Santo Christo, en diez y seis días del mes / de Abril de mil setecientos y nueve años, el Conzejo, Justicia y / Rejimiento desta Villa, estando juntos en las salas de su aiuntamiento, como lo an de uso y costumbre, es a saber los señores / Bernabe Garcia Filguera, corregidor: Juan de Moia Peñas, y / Diego Gonçalez, Alcaldes ordinarios: Luis de Jila de las Penas, Alferez maior: Antonio de Torremocha, Alguacil maior: Pedro Fernz. / de Vargas [; Bartolomé] Sanchez; Joseph Fernandez; y Alonso Fernandez / Pulido, [...]: Antonio de Vilchez, Sindico personero; por si y / en boz de es[te pue]blo y de sus vecinos, por quien prestaron, voz y capçion / de tratto y grato, en forma; acordaron lo siguiente.

En este cabildo, la Villa dijo: que estando Dios nuestro Señor / (como se manifiesta) mui indignado contra los hombres, por las / muchas y graves ofensas que (llebados de nuestra fragilidad) todos / los dias cometemos, quebrantando sus santos Mandamientos; por / lo qual a levantado, contra nosotros, el açote de su divina Justicia, / castigándonos, con tan sangrientas y crueles gerras, como ay, contra / esta Monarchia, pues todas las potencias, assi christianas, como los e/nemigos de nuestra santa fe, le acometen con crueles imbasiones, pro/curando macular nuestra santa religion, ynquietando nuestra / santa Madre Iglesia. Y estando çiertos que por la intercesión de la / Virgen Maria nuestra señora, y del glorioso señor san Marcos, con/siguieron las Armas catholicas, la feliz y memorable Victoria /

en los campos de Almansa, en el día que las Iglesia nuestra madre / celebra las glorias de su glorioso ebanjelista. Y viendo su Magestad la dureça y ref... de nuestros coraçones, y que cerramos los oidos a sus san/tas inspira[ciones y] continuamos en nuestras embejeçidas costumbres / aguardando su misericordia nuestra enmienda, viendo no la ay / y que cada dia ofendemos mas a su gran bondad, nos ha imbiado / por estos reinos una hambre insaciable, causada de la falta de / pan, y que estamos, y están todos estos Reinos en la necesidad más ur/gente, i en tan extremo grado que puede significarse. Y para / mas castigo nuestro nos a puesto a la vista la plaga de la langosta / la qual gobernada por los ministros de la Divina Justiçia // esta amenaçando nuestra miseria para afligir mas nuestros corazones /, y para precipitarnos a cometer maiores ofensas contra / Dios. Y conociendo que para la defensa desta plaga no bastan las / fuerças humanas, esta villa quiere acudir (como acude) a bus/car las Divinas; y para ello pone por intercesores a la Virgen san/tissima, nuestra Señora, y al glorioso señor san Marcos, para / que pidan a su Magestad, nos libre de semejante plaga. Y con/siderando que con la interçesi[on d]esta Divina Señora, y glo/rioso ebanjelista [...] la penitencia, pues es / el medio por donde se tem[pla] y apiada la Divina Justiçia. / Por lo cual quieren haçer y rrevalidar el boto y promesa echa / a el glorioso santo y questa Villa ha guardado. Y para que a todos / conste, assi a los presentes como a los venideros y que a ellos se les a/premien y queden obligados, desean que sea con la autoridad / y aprobaçion del Señor Prelado de este obispado, cuiu circun/stancia es preçisa como requisito previo y disponerlo assi las con/stituciones sinodales deste obispado. Y poniéndolo en efecto esta Villa / promete a Dios nuestro Señor y a el glorioso santo Señor / san Marcos, de guardar y cumplir en onrra y gloria de su / Magestad lo siguiente.

Primeramente que el día del glorioso santo sea de guar/dar como dia de fiesta, olgando en el y guardandolo co/mo las fiestas que nos manda nuestra santa Madre Iglesia.

Que este día, para siempre jamás, perpetuamente, se a de sa/car a el glorioso santo en proçesion, y en ella an de hir todos los que / asistieren descalços, y el que [no quisie]re, la Justicia le a de mandar / salga de la proçesion, o los [mayor]domos o personas que la gobernase, / procurando se guarde y cumpla con todo rigor, sin / excepçion, de hombre, mujer o niño, porque todos los que asistie/ren anden descalços. Y si por voluntad de alguno quisiere llevar / alguna penitencia no se le a de impedir, y esto se queda a la voluntad del que lo quisiere hacer, pero no se le pone pre/zepto.

Que este día se aia de haçer y haga, antes o después de la proçesion una fiesta, con su Missa cantada y sermón, la qual esta // dotada y a cargo de la cofradía del Santissimo Sacramento, que / se sirve en la Yglesia de esta Villa, lo qual se a de cumplir con to/da puntualidad, como asta aquí se a hecho.

Que el día que la Yglesia nuestra Madre celebre las glorias des/te Santo, todos los veçinos y moradores desta Villa an de ser obliga/dos a haiunar no comiendo mas que una sola comida, a medio/día, sin comer lactiçinios, ni haçer collaçion; y que los niños de / el pecho n[on] se les ha de dar de mamar, ni los irracionales comer / de ning[una manera] asta que aia acavado la proçesion, ymi/tando a [los de] Ninive, con cuiu penitencia templaron y a/placaron el rigor de la Divina Justiçia. Y se encarga a los / señores eclesiásticos y se les suplica tengan cuidado de haçer la proçesion luego por la mañana para escusar por la dilaçion, no se / quebrante este boto en ninguna manera.

Y si el día del glorioso santto (como suele acontecer) caiese en / Domingo, sea de aiunar la víspera, y si fuese en alguno de los días / de Pascua de Resurreccion (o en otro dia) siendo voluntad de los / Vecinos aiunar dicho dia, a de ser bisto cumplir con este voto, y si caiere / en alguno destos días de Pascua, en que se transfiere la fiesta para / otro dia, an de cumplir y cumplen aiunando el dia en que se / transfiere, de forma que solo un dia a de ser el de el aiuno, y este / lo descojera cada uno conforme tuviere mas comodidad; y pu/diendo ser el mismo dia, se les encarga lo hagan en el de for/ma que el dia del aiuno, no a de ser de aquellos que la Yglesia / sancta nos pone precepto, porque siendo Viernes o bijilia, se a de / aiunar el dia antes, y no se a de rreserbar de aiunar ninguna / persona, [hombre] ni mujer, como no este con enfermedad grave / que le imp[...] n que le baste alegar tiene achaque auitual y / teniendo enfermedad para mas meritto suio le a de pedir licencia / a el Docto confesor para que la de particularmente para este / dia.

Que el dia que se celebra esta fiesta no se a de consintir ni a de / aver juegos de naipes ni otros algunos, aunque sea por recreazion, / porque este dia se a de emplear en oír Missa, visitar los templos / y pedir a Dios por la intercision del glorioso santo, la paz y / concordia entre los príncipes christianos. //

Y en la dicha conformidad esta Villa por si y por los demás veçinos, / constituida caveça de ellos, hicieron dicho Voto, y prome/tieron a Dios el guardarlo y cumplirlo, como ba declara/do, guardando su sentido literal, sin que se le de ni pueda / dar otra interpretación. Y mandaron se imbie a el Señor / Governador deste Obispado, a quien suplican ponga su apro/bación, y fecho se combo que el pueblo, a campana tañida / para que a todos se les haga [saber] y cumplan con su obliga/ción, como obliga [...] cho se ponga cincorpo/re en el libro capitular [de esta Villa] para su perpetuidad. Y a/si lo acordaron y firmaron , de todo lo qual io el escriba/no doy fe. Bernabe Gar^a Filguera, Juan de Moia Peñas, / Diego Gonzales, Luis de Jila de las Peñas, Pedro Fernandez de / Vargas, Antonio Gar^a Torremocha, Barme. Sanchez, Joseph / Fernandes, Alonso Fernandez, Alonso de Bilches de Mendoza / ante mí, Ferdo. De Herrera esc^{no}.

Aprobazion

Nos el Lizdo. Dn. Gregorio Queipo de Llano, collegial / huésped en el maior de santa Cruz de la Ziudad de Vallado/lid, catedrático de Instituta, de aquella Unibersidad, Go/bernador y Vicario general de este Obispado, por el Ylustri/simo señor Dn. Benito de Omaña, mi señor obispo de Jaen, / del Consejo de su Mag. católica. Abiendo visto el Voto antecedente, que / la Villa de Cabra del Santo Christo, de este obpdo, hace al señor / san Marcos; y atendiendo a que lo pormetido en el resulta en / honrra de Dios, y del dicho santo. Por la presente usando de / nuestra autoridad ordinaria, aprobamos y confirmamos el / referido Votto, según y como en el se contiene, exceptuando la pro/ mesa que hace la dicha Vi[lla que en] el dia que nuestra Ma^a la / Yglesia cellebrare las glorias [de] dicho santo, no se les a de dar / de mamar a los niños de pecho, ni de comer a los yrracionales hasta / que se aia acabado la proçesion, ttodo lo cual excluimos del / dicho Votto par que de ninguna manera se observe. Y lo de/más aprobamos conforme a los sagrados canones, y decretos / de los summos pontifices. Dada en Jaen a primero de Abril / de mil setecientos y diez años= Ldo. Dn. Gregorio Queipo de / Llano, por mdo. Del Govdor. mi Sr. Dn. Rodriguez de / Viña, secretario.

- En otra hoja aparece la autenticación del traslado del texto del voto a san Marcos (Archivo de la Parroquia-Santuario de Cabra del Santo Cristo, carpeta 171):

Jose Fernandez, Alonso Fernandez, Alonso de Vilches Mendoza. Ante / mi Fernando de Cervera Scrio. Hasta aquí trasladado ad pedem literae de un manifiesto impreso. Aprobó / dicho voto el / Licdo. Dn. Gregorio Queipo de Llano Gobernador y Vicario / general de este Obispado exceptuando la promesa que ha/ce la dicha Villa de que el dia que Nra. M^e. la Yglesia / celebra las glorias del dho. Sto. no se les ha de dar de ma/mar à los Niños del pecho ni de comer a los irracional/es hasta que se haia acabado la procesión, lo qual ex/cluido el / dho voto queda aprobado. Demas aprobaron el / dho voto el P. Pedro de las Ribas Catedratico de Visperas en Sa/grada Teologia en su Colegio de la Compañía de Jesus de Grana/da, y el Dr. Dn Diego Bonifacio de Vitoria Prior de la Parro/qual de el Salvador de la ciudad de Baeza Catedratico en la / universidad de Baeza. Traslado a dos de Mayo de 1777-Jacin/to del Rio.

Yo el Dr. Dn. Antonio Josef de la Moneda Prior de la Yglesia / Parroqual de esta Villa de Cabra del Sto. Cristo certifico para que / siempre conste que no habiendo hallado en el Archivo un Do/cumento legal que acredite el Voto, que se dice haver en este / Pueblo en honor a el evangelista Sn. Marcos; me apliqué à bus/carle entre Personas antiguas, y en 23 de Abril de 1794 me pre/sentaron un papel simple que comprehende el Acuerdo Capitulár del Concejo Justicia y Regimto. De 16 de Abril de 1709, que es lo / que va copiado fielm^{te}.

- Carta del Prior De la Moneda a los alcaldes para averiguar sobre el voto a san Marcos (Archivo de la Parroquia-Santuario de Cabra del Santo Cristo, carpeta 171):

Sres. Alcaldes de la Villa de Cabra del S.C.

Mui Sres. míos: mis feligreses fluctúan en / frecuentes dudas sobre su obligación de conciencia à guardar un voto que hai tradición se hizo antiguamte. en obsequio a el evan/gelista Sn. Marcos. Yo no puedo resolver ni / darles la instrucción que me piden porque ca/rezco de noticias ciertas y seguras de este he/cho religioso; que si fue con las circunstanci/as que debieron acompañarle, es obligatorio / y así como habiendo el voto no puede tergiver/sarse ni eludirse; del mismo modo, no habiendolo, / deben ser desengañados los fieles y no de/jarles expuestos à que cometan pecados. Con / este objeto suplico à Vms. que se sirvan / ver el Acuerdo Capitulár de 16 de Abril / del año pasado de 1709 donde dicen se hallara el / Voto y su Aprobacion. Y en su vista mandar / se saque un testimonio fê faciente para / ponerlo en mi Archivo y que puedan ser / instruidos mis Feligreses ahora y en todo / tiempo à cuio favor quedare reconoci/do y rogando a Nro. Sor. ge. sus vidas m. a.

Cabra del Sto. Cxpto. à 24 de Abril de 1794

B.L.M. de Vms. su maior sero./ y Capllⁿ

Antonio Josef de la Moneda

Al día asiguiente me volvió la Justicia / este oficio sin respuesta

- Carta Real de 13 de mayo de 1707 en la que Felipe V comunica al Deán y Cabildo de la catedral de Jaén la victoria en los campos de Almansa, ocurrida el 25 de abril, y pide que se den gracias a Dios por la victoria y se hagan rogativas públicas para que con la intercesión de María, protectora de España, se consiga la exterminación de sus enemigos y el restablecimiento de la paz (Archivo Histórico Diocesano de Jaén: Archivo Capitular. Legajo 592):

†

El Rey

Ven^e Dean y Cav^{do} de la Yg^a Cath^l de Jaen: En el singular beneficio con que la Divina misericordia se a servido de favorecer la Justa Causa de / mis Armas y de las del Rey mi Abuelo y atender la continuada pro/teccion conzediendolas completa y feliz victoria sobre los enemigos en / los campos de Almansa, el dia veinte y cinco de Abril pasado, desacien/do enteramente sus cuerpos con turna total de su Imfanteria, muerte / de seis mil hombres, perdida de toda su Artilleria y vagaxe, numero / grande de Banderas, estandartes y Timbales, y excedente el [...] / los prisioneros al de Diez mil, sin incluir en el de Ôchocientos / offiziales, zinco generales, muchos coroneles y otros Ôffiziales de mas grado: reconociendo de la mano misericordiosa de Dios / este singular favor de tanta ventaja y gloria para mis valerosos / y fieles vasallos, y deseando manifestar con las mas varias y ar/dientes demostraciones mi reconocimto. a su Divina vondad, he / resuelto encargaros (como lo hago) que luego que rezivais esta, dis/pongais que en esa Yg^a se den publicas gracias a Dios por tan caval / e importante victoria, y que se hagan publicas rogativas, para / que por medio de Maria Ss^{ma} Protectora de España consi/gamos continuacion de sus piedades hasta la entera extermi/nación de los enemigos, restablezim^{to} de la Paz, y seguridad de / la pureza de nrâ Religion, en que me de Vos por servido: De / B^a Retiro â 13 de mayo de 1707

Yo el Rey

Por man^{do} del Rey nrô S.

Joseph Fran^{co} Saenz de la Victoria

- Carta Real de 28 de junio de 1707 en la que comunica que, ante la victoria de sus ejércitos en Almansa, el 25 de abril, ha decidido pedir al Papa que el día de San Marcos se haga fiesta de precepto en sus dominios, y encarga que en esta fecha se celebre en esta iglesia una fiesta y una procesión en acción de gracias por el triunfo (Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Legajo 592):

†

El Rey

V^o Dean y Cavildo de la Yg^a Cath^t de Jaen, para eter/na memoria y agradecim^{to} del gran Veneficio que hizo Dios a es/ta Monarchia en el dia veinte y cinco de Abril de este año / en el qual triunfaron mis Armas de las de los Enemigos en los / Campos de Almansa, haviendo logrado la felicidad de del rotarlos en batalla, he resuelto se solizite en mi R^l nom/bre con su santidad, haga fiesta de precepto, el dia del glori/oso Evangelista sⁿ Marcos para que se celebre y guarde / perpetuam^{te} en todos mis Dominios en hacim^{to} de gracias y / reconocim^{to} de lo que su yntersecion pudo disponer la mano / poderosa de Dios a que conzediere en su Dia tan clara pru/eva de mi Justicia, y de lo que me yntereso en la defensa de la / Religion y quietud de mis vasallos, y encargaros, dispongais / y deis las ordenes necesarias para que en el mesmo dia / se haga en esa Yglesia Procesion general y / solemne al mismo asumpto pues aunque en el / la tiene dispuesta la Yglesia por las Letanias / es debido y justo solemnizarla con el mayor / culto que fuere posible, como asimismo la fiesta / de Yglesia p^a que p: motivos tan expeciales / sea también especialmente solemnísimo el / dia de sⁿ Marcos como lo espero de vr^o acre/ditado zelo al m^{or} servicio de D^s y mio de Bⁿ Retiro a 28 de Junio de 1707.

YO EL REY

Por mand^{do} del Rey nrô S.

Joseph Fran^{co} Saenz de la Victoria

- Carta Real de 23 de abril de 1709 en la que pide públicas rogativas a Dios para que con la intercesión de María Santísima la reina tenga un buen parto y quede en disposición de repetir muchos. Dios bendiga sus ejércitos y los de su abuelo ante la próxima campaña y quede sin efecto la amenaza de la plaga de la langosta (Archivo Histórico Diocesano de Jaén: Actas capitulares de 1709, junto al acuerdo de 30 de abril):

†

El Rey

Vener^e Dean y Cav^{do} de la Ygl^á Cathedral de Jaen: Allandose tan / cercana a su parto la Reyna, prox^{ma} la Campaña y dispuestos los ejércitos / a entrar en las operaciones de ella al mismo tiempo que se reconocen estos reynos / en el rezelo de mayor penuria de frutos por la falta empezada a padecer con la cor/tta cosecha del año prox^{mo} pasado y lo que a la del presente amenaza la plaga de la lan/gostta estando la divina providencia yrritada [sic] de nrâs culpas suspende el uso de sus / piedades; devemos recurrir a aplacar su enojo y solicitar sus misericordias / por intercesión de Maria S^{ma}, pidiendo con humildad y devoción el buen suceso de / la Reyna que quede en disposición de repetirnos muchos; la abundancia en / los frutos, que heche su Bendicion sobre mis Armas y las del Rey mi abue/lo con que se aseguren los mas favorables sucesos según devemos esperar de la / Justa

causa que siguen, y que el amagado estrago de la langostta quede sin efecto. / A los fines os encargo Ordenes que en esa Ygla. se hagan publicas rogativas / con la eficacia que espero de Vro. celo en que me servireis: De Madrid â 23 de / Abril de 1709.

YO EL REY

Por man^{do} del Rey nrô S.

Joseph Fran^{co} Saenz de la Victoria

BIBLIOGRAFÍA:

ANES, G. (1996). El siglo de las luces. En ARTOLA, M. (Dir.) Historia de España dirigida por Miguel Artola. (Vol. 4). Madrid: Alianza Editorial.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R. – GARCÍA CÁRCEL, R. (2004). Los Borbón. Fin de los Austria y llegada de los Borbón (siglo XVIII). En REOYO, C. (Coord.) Historia de España. (Vol. VIII). Madrid: Espasa Calpe.

KAMEN, H. (2002). La España de los Borbones (Siglo XVIII). En GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, F. (Dir.) Nueva historia de España. La historia en su lugar (Vol. 7). (pp. 19-30). Barcelona: Planeta.

MAROTO, J.A. (2009). Los Borbones desde la Guerra de Sucesión hasta la Guerra de Independencia (1700-1808). En MERINO VALLINA, A. (Dir.) Historia de España. Barcelona: Equipo cultural.

PÉREZ ORTEGA, M.U. (1996). Campanas y cohetes. Calendario jaenés de fiestas populares. 2. "Desde el amor a su término. Jaén: Diputación Provincial, Instituto de Estudios Giennenses.

PÉREZ SAMPER, M^a.A. (1994). Baja Edad Moderna (1665-1808). En PRATS ESTIVILL, J.M^a. (Coord.) Historia de España (Vol. 9). Barcelona: Océano-Instituto Gallach.

XIMENA JURADO, M. DE (1991). Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y Anales eclesiásticos de este Obispado. (Edición facsímil del original impreso en Madrid por Domingo García y Morrás en 1654). Granada: Universidad.